



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0125-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Pablo Giovanni Arias Morales
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. [...]*”;

Que, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. [...]*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “[...] *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: “[...] *Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus*



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0125-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

funciones [...]" ;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*Delegación de competencias: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

Que, el literal j) del artículo 29 de la Codificación Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla: “[...] *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]*”;

Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, preceptúa: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]*”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dictamina: “*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. [...]*”;

Que, el literal a) y b) del artículo 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “*Organismos de aplicación. - La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*”;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé como competencia del Ministerio del Trabajo: “*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley [...]*”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “*[...] El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales. [...]*”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “[...] *La autoridad nominadora y la unidad de administración del talento humano de cada institución serán responsables de mantener vigente y operativa la estructura ocupacional y el manual institucional de puestos, debidamente alineados al modelo de clasificación aprobado por el órgano rector del trabajo. Su incumplimiento constituirá una infracción administrativa grave. Una vez aprobado o actualizado el manual de puestos, toda entidad pública deberá verificar que las funciones efectivamente desempeñadas por cada servidor público correspondan a la categoría, denominación y nivel asignados. La falta de implementación será admisible únicamente cuando exista justificación técnica y presupuestaria debidamente motivada por la unidad de talento humano y aprobada por la autoridad nominadora, la cual deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo para su evaluación. [...]*”;

Que, el artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “[...] *Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP*”;



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0125-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

Que, la Disposición General Décima de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano menciona: “*Las instituciones que dentro de la plantilla de talento humano evidencien contratos de servicios ocasionales, previo a crear los puestos requeridos para actividades permanentes, deberán utilizar las partidas vacantes existentes en la institución de ser el caso, previo informe técnico favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas vacantes entre las cuales estarán las habilitadas.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acuerdo Ministerial, Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1 determina: “*Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General [...] d) cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración [...]*”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, expedido por la máxima autoridad educativa, que señala: “*Art.- 6.- DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones [...]*”;

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024, suscrito por las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo, en su Disposición General Octava, dispone: “*OCTAVA.- Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas*”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024) la Autoridad Educativa Nacional, expidió el ACUERDO REFORMATORIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que señala: “*Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 6, literal i), por el siguiente: "i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a: [...] 22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados*”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0125-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero del 2025, la máxima autoridad Doctora Alegría Crespo Cordovéz designó al Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe Técnico Nro. MINEDUC-CZ5-DZTH-2025-031 de 21 de febrero de 2025, la Analista Zonal de Talento Humano 2 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 5 señaló en el apartado de conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *“3. CONCLUSIÓN La División Zonal de Talento Humano, informa e indica que luego del análisis realizado de las partidas expuestas en el desarrollo del presente informe, NO se cuenta a nivel zonal, ni distrital con una partida en la escala ocupacional Servidor Público 4, RMU \$ 1,086.00 que cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239 para dar cumplimiento a la sentencia Nro. 12201-2024-00577 favor de FUENTES GOYBUTO CARLOS ERITH con cédula de ciudadanía No. 1201891213. 4. RECOMENDACIÓN Esta división Zonal de Talento Humano, recomienda se remita a la Coordinación General Administrativa Financiera con el fin de que asignen una partida de régimen LOSEP con escala ocupacional Servidor Público 4, RMU \$ 1,086.00 y se incorpore en el Distrito 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo para dar cumplimiento a la sentencia Nro. 12201-2024-00577 favor de FUENTES GOYBUTO CARLOS ERITH con cédula de ciudadanía No. 1201891213, ex funcionario de la ex Dirección Provincial.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2025-00751-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador Zonal de Educación de la Zona 5, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: *“[...] se asigne una partida de régimen LOSEP con escala ocupacional Servidor Público 4, RMU \$ 1,086.00 y se incorpore en el Distrito 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo para dar cumplimiento a la sentencia Nro. 12201-2024-00577 favor de FUENTES GOYBUTO CARLOS ERITH con cédula de ciudadanía No. 1201891213, ex funcionario de la ex Dirección Provincial de los Ríos. [...]”;*

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00319-OF de 04 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas la certificación presupuestaria y habilitación de la partida Nro. 167 para cumplimiento de la sentencia de Fuentes Goyburo Carlos Erith.;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2025-1084-O de 11 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas señaló: *“[...] una vez revisada las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación para el ejercicio fiscal 2025, se desprende que, a la presente fecha, en el grupo de gasto 51 “Egresos en Personal”, cuenta con un valor codificado de USD. 2,766,210,510.37 (dos mil setecientos sesenta y seis millones doscientos diez mil quinientos diez con 37/100 dólares) para financiar su distributivo institucional; y, es su responsabilidad el observar que las asignaciones presupuestarias cubran las obligaciones que se generan por la utilización de una (1) partida vacante de personal jubilado de la entidad. [...]”;*

Que, mediante Informe Técnico Nro. MINEDUC-DNTH-2025-0423 de 17 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, emite el Informe Favorable para el traspaso y cambio de denominación de una partida en estado vacante producto de una jubilación, misma que no genera impacto presupuestario; en el que concluyó lo siguiente: *“[...] 4. CONCLUSIONES: La Dirección Nacional de Talento Humano tiene la misión de administrar y garantizar la gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación con el fin de alcanzar los objetivos institucionales. En este contexto, se realizó el análisis de una partida presupuestaria individual vacante a nivel nacional que cumple con las condiciones para cubrir lo dispuesto por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Babahoyo, provincia de los Ríos quien declaró procedente en primera instancia la acción de protección Nro. 12201-2024-00577, presentada por el señor FUENTES GOYBUTO CARLOS ERITH en contra del Ministerio de Educación. La referida partida vacante, es producto de cese de funciones por jubilación, y a través de la optimización de la partida vacante objeto del presente informe, la autoridad nominadora debe autorizar el traspaso y cambio de denominación de una*



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0125-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

partida sobre la base de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como lo indicado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016 donde el Ministerio del Trabajo delega a las autoridades nominadoras: “Aprobar los traspasos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General” y “Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario)”. Conforme lo expuesto, la Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para gestionar el traspaso y cambio de denominación de una partida vacante con el fin dar cumplimiento a la sentencia judicial interpuestas a esta Cartera de Estado [...]”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-04276-M de 19 de septiembre de 2025, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: “[...] *Conforme lo expuesto, y sobre la base de las atribuciones delegadas por el Ministerio del Trabajo y por la Autoridad Educativa Nacional, me permito solicitar a usted se autorice el traspaso y cambio de denominación de una partida vacante con el fin de cubrir necesidades de creación por sentencias judiciales interpuestas a esta Cartera de Estado. Para el efecto, se remite adjunto el informe técnico favorable No. DNTH-2024-0423 de 17 de septiembre de 2025, el oficio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la lista de asignación previamente validadas por esta Dirección Nacional, para su autorización, así como el proyecto de resolución a fin de que sea remitido a la Coordinación General Jurídica para la revisión del mismo y posterior la suscripción en su calidad de delegado de la máxima autoridad institucional. [...]”;*

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-04276-M de 19 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional de Talento Humano: “*AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04375-M de 25 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Directora de Normativa Jurídica, Encargada, lo siguiente: “[...] *en cumplimiento a la normativa legal y de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades remite el Proyecto de Resolución para el traspaso y cambio de denominación de la partida Nro. 167 en estado vacante de la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo -Educación a la Dirección Distrital 12D01*

Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación, a fin de que se revise y se remita para la suscripción del Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales, Coordinador General Administrativo y Financiero. Se adjunta el informe técnico Nro. MINEDUC-DNTH-2025-0423, de 17 de septiembre de 2025 de justificación técnica y legal para el traspaso y cambio de denominación [...]”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 y posterior reforma.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y aprobar la habilitación de la partida presupuestaria Nro. 167, correspondiente a la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo-Educación, con la denominación *Analista Circuito Administrativo y de Talento Humano*, asignada con una Remuneración Mensual Unificada (RMU) de mil ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD 1086.00), conforme al detalle que se adjunta en el presente acto administrativo.

NRO.	SITUACIÓN ACTUAL					
	ESTADO	EOD	PPI	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
1	VACANTE	DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 PORTOVIEJO - EDUCACIÓN	167	ANALISTA CIRCUITAL ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 4	\$1.086



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0125-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

Art. 2.- Autorizar y aprobar el traspaso y cambio de denominación de una (1) partida presupuestaria desde la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo-Educación hacia la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación, de conformidad con el detalle que se adjunta a la presente Resolución.

NRO	SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA				
	ESTADO	EOD	PPD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	EOD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
1	VACANTE DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 PORTOVIEJO - EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 PORTOVIEJO - EDUCACIÓN	ANALISTA CIRCUITAL 167 ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086	DIRECCIÓN DISTRITAL 12D01 BABA-BABAHoyo-MONTALVO-EDUCACIÓN	TÉCNICO DOCENTE 3	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086	

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación, la ejecución de los actos administrativos necesarios para la operatividad de la presente Resolución, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, la normativa secundaria emitida por el ente rector del trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Responsabilizar la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación para que informe oportunamente a la Coordinación General Administrativa y Financiera sobre la correcta ejecución de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial del Ecuador.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Educación y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundir el contenido del presente Acuerdo Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Referencias:

- MINEDEC-DNTH-2025-04375-M

Anexos:

- 10_mendoza_zambrano_zoila_yadira0275722001758666097.pdf
- hoja_de_ruta_minedec-dnth-2025-04276-m.pdf
- 9_mineduc-cz5-12d01-2025-00109-m0955537001758666096.pdf
- 3_1_informe_reintegro_carlos_fuentes-signed-signed00462780017380455400785440001758666094.pdf
- 6_fuentes_goyuburo20241210_09482414_compressed0875591001758666095.pdf
- minedec-dnth-2025-04276-m_solicitud_de_autorizac_traspas.pdf

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2-396-1300

www.educacion.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**  **DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE**



Resolución Nro. MINEDC-CGAF-2025-0125-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

- 7_informe_th_carlos_fuentes-signed-signed0315128001758666096.pdf
- 5_mineduc-cz5-12d01-udth-2025-0019-m0500650001758666095.pdf
- 8_mineduc-cz5-12d01-ddaf-2025-0013-m0641939001758666096.pdf
- 4_informe_fuentes-signed-signed0162325001758666095.pdf
- minedec-cgaf-2025-00286-e0178701001758666199.pdf
- 3_mineduc-cz5-12d01-udaj-2024-0096-m-105244480017380455400226420001758666198.pdf
- -_tthh_-_informe_de_traspaso_y_cambio_partida_167_rev-signed-signed0925162001758666196.pdf
- 1_mineduc-cz5-2025-00751-m0579715001758666197.pdf
- 2_sentencia_primeria_instancia_carlos_fuentes09507370017380455400901384001758666197.pdf
- 11_mineduc-dnth-2025-02905-m_(requerimiento_a_zona_4)0505867001758666196.pdf
- 12_hoja_de_ruta_mineduc-dnth-2025-02905-m0238315001758666197.pdf
- minedec-dnth-2025-02905-m0491576001758666199.pdf
- hoja_de_ruta_mineduc-dnth-2025-03988-m0858914001758666198.pdf
- 3._lista_de_asignaciones_2_-traspaso_ppi167-signed-signed.pdf
- resolucion_borrador0439202001758666541.doc
- resolucion_borrador0573850001758666925.doc
- minedec-dnth-2025-04612-m_validación.pdf

Copia:

Señor Abogado
Rodrigo Fernando Salas Ponce
Coordinador General de Secretaría y Atención al Ciudadano

Señorita Magíster
Berónica María Reinoso Tipán
Especialista de Normativa Jurídico Educativa

Diana Carolina Buitrón Martín
Directora Nacional de Talento Humano

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Hugo Edison García Jumbo
Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio

María José Valenzuela Cisneros
Directora de Gestión Documental

Señora Abogada
Gabriela Alexandra Jimenez Toapanta
Analista

Mateo Jose Wray Vinueza
Coordinador General de Asesoría Jurídica (E)

gj/br/mw